

Ventas complicadas jurídicamente hasta que se corrija la ley

 [Envíe esta noticia]  [Imprimir]  [Feedback]

L. G. I. Madrid

Desde que se publique la sentencia del Tribunal Constitucional en el BOE (al cierre de esta edición todavía no se había producido este hecho), las farmacias de Castilla-La Mancha y de Extremadura podrán ser traspasadas (tanto las de nueva creación como las antiguas). Sin embargo, esta transmisión realizada en el intervalo desde la sentencia hasta la reforma de las legislaciones que realicen las administraciones autonómicas parece complicada jurídicamente. Así al menos lo ha explicado a CF Roberto Fernández, del Grupo Europeo de Derecho Farmacéutico (Eupharlaw): "Es cierto que resulta tentador para las farmacias realizar un traspaso en este momento donde la única legislación que regiría sería la Ley 16/1997 y el decreto previo, tal y como ocurre, por ejemplo, en Andalucía que no tiene legislación propia. Tentador porque la capacidad de las autonomías de establecer criterios, requisitos y plazos en la reforma legislativa que se realice hace temer medidas restrictivas en algunos puntos. En definitiva, tentadora porque se podrían legalmente eludir esas futuras restricciones. Sin embargo, realizar un traspaso sin el acuerdo de las administraciones y en este intervalo de tiempo resulta cuando menos complicado y no aconsejable". Las palabras de Fernández vienen a completar la duda inevitable de la situación en la que queda Galicia, cuya ley está pendiente de juicio en el Constitucional por el mismo motivo que la extremeña y la castellanomanchega: "Teóricamente los gallegos podrían acogerse a esta sentencia porque su legislación tampoco establece los requisitos y criterios de la transmisión sino que tan sólo la prohíbe, pero eso puede desembocar en un largo proceso y acabar en tribunales".

16/06/2003